



RADICACIÓN 080014189008-2022-00072-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE LUIS RODRIGUEZ MADERO, identificado con C.C. 72.329.593
DEMANDADO: RUTH PIEDAD ECHAVARRIA CAMPUZANO, Identificado con C.C.
1.110.538.901,

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en el cual el apoderado de la demandante sustituye el poder a la Dra. **KATHERINE NUÑEZ ROJAS**. Sírvase proveer.

Barranquilla, 31 de julio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Observa este despacho que fue allegado memorial de la apoderada parte demandante, en el cual solicita se sustituye poder conferido, sin embargo, en igual sentido se advierte que el proceso cuenta con auto seguir adelante la ejecución, de fecha 1 de junio de 2023., no obstante, la solicitud de sustitución de poder, data del 26 de agosto de 2022, esto es, anterior al auto de seguir adelante, motivo por el cual, el Despacho accederá a ella, por ser pertinentes en virtud de lo reglado en el Art. 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la sustitución del poder del Dr. **HECTOR GERMAN LAMO TORRES** a la Dra. **KATHERINE NUÑEZ ROJAS** identificado con C.C. 1.045.683.312 y T.P 382.167 de la C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2525b7bdc7dd8586e2d366536dc5cd0261876b5ca7587c4505ba6eb8f1439865**

Documento generado en 31/07/2023 03:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>